



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIV - Nº 11569

Viernes 5 de Octubre de 2012

Edición de 28 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Miguel Angel López
Secretario General

Dr. Miguel Angel Montoya
Secretario Legal y Técnica

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno

Lic. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Eduardo Javier Maza
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de la Producción

Cr. Osvaldo Raúl Luján
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley I Nº 469 - Dto. Nº 1354/12 - Modifícanse Varios Artículos de la Ley I Nº 456, de Reconposición Salarial del Personal de Distintos Sectores de la Administración Pública	2-4
Ley I Nº 471 - Dto. Nº 1571/12 - Incorporánse y Sustitúyense Varios Artículos de la Ley I Nº 259 (Ley de Ministerios) y su Modificatoria Ley I Nº 451.	4-9

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2012 - Dto. Nº 1362, 1375 y 1376	9-10
---	------

RESOLUCIONES

Poder Judicial	
Año 2012 - Res. de Superintendencia Administrativa Nº 8151/12 RRHH	10-11
Año 2012 - Res. de Superintendencia Administrativa Nº 8164/12 RRHH	11-12

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas	
Año 2012 - Res. Nº 950	12
Ministerio de Educación	
Año 2012 - Res. Nº 454 y 455	12
Ministerio de Gobierno y Justicia	
Año 2012 - Res. Nº II-229, II-230, II-231, II-235 y II-236	12-13
Ministerio de la Producción	
Año 2012 - Res. Nº 144, 145 y 146	13
Secretaría General de la Gobernación	
Año 2012 - Res. Nº V-87, V-116, V-119, V-121	14
Instituto de Seguridad Social y Seguros	
Año 2012 - Res. Nº 927 y 928	14-15
Secretaría de Trabajo	
Año 2012 - Res. Nº VIII-44	15
Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social	
Año 2012 - Res. Nº 11 a 14	15-16
Administración de Vialidad Provincial	
Año 2012 - Res. Nº XV-110, XV-111 y XV-112	16
Secretaría de Trabajo	
Delegación Regional de Trabajo de Puerto Madryn	
Año 2012 - Res. Nº 1178, 1228	16-17

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Bosques y Parques	
Año 2012 - Disp. Nº 118	18
Instituto de Seguridad Social y Seguros	
Dirección de Previsión	
Año 2012 - Disp. Nº 09	18

ACUERDO PLENARIO

Poder Judicial	
Año 2012 - Acuerdo Plenario Nº 4060/12	18-19

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	19-28

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

MODIFICANSE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY I Nº 456, DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE DISTINTOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

LEY I Nº 469

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- DÉJESE sin efecto el Artículo 1º de Ley I Nº 456 y SUSTITÚYESE el Artículo 15º de Ley I Nº 318, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15º.- ESTABLÉCESE a partir del 01 de Febrero del año 2012 que en ningún caso los agentes del Sector Público Provincial, pertenecientes a las PLANTAS PERMANENTE, TEMPORARIA O TRANSITORIA, con un mínimo de 30 horas semanales, en cualquiera de sus dependencias, exceptuándose a los que refieren las Leyes VIII Nº 71, VIII Nº 76, CCT Nº 572/09, CCT Nº 001/06-116/08 y Ley XVIII Nº 27, que presten sus funciones en la Comarca de Río Senguer-Golfo San Jorge, conformada por las localidades de: Camarones, Comodoro Rivadavia, Gobernador Costa, José de San Martín, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Alto Río Senguer, Sarmiento, Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Buen Pasto, Facundo, Lago Blanco, Ricardo Rojas y Atilio Viglione, no percibirán una remuneración inferior a PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (3.150), y a partir del 1º de Julio del año 2012 en PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 3.371.-), por persona, netos de aportes personales de Ley. Los agentes del Sector Público Provincial pertenecientes a las PLANTAS PERMANENTE, TEMPORARIA O TRANSITORIA, con un mínimo de 30 horas semanales, en cualquiera de sus dependencias, exceptuándose a los que refieren las Leyes VIII Nº 71 y VIII Nº 76, CCT Nº 572/09, CCT Nº 001/06-116/08 y Ley XVIII Nº 27, que presten sus funciones en el resto del territorio provincial, a partir del 1º de Febrero del año 2012 no percibirán una remuneración inferior a PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.850) y a partir del 1º de Julio en PESOS TRES MIL CINCUENTA (\$ 3.050.-) por persona, netos de aportes personales de Ley. Tal remuneración se compondrá por la sumatoria del valor del Salario Básico de la categoría en que se desempeñe o en su caso del Régimen Especial al que pertenezca y por el que sea remunerado y todos y cada uno de los adicionales que por ley le correspondan, con excepción del concepto establecido por trabajo insalubre o su equivalente al escalafón correspondiente, horas extras, horas cátedra, prolongación de jornada y horas

guardia, menos los descuentos de ley y los adicionales establecidos por Decreto Nº 507/11 y Decretos 2012/11 y 2266/11”.

Artículo 2º.- DÉJESE sin efecto el artículo Nº 3º de Ley I Nº 456 y SUSTITÚYASE el artículo 2º de la Ley I Nº 298, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- ESTABLÉCESE a partir del 01 de Febrero de 2012 un Adicional sin incidencia en el cálculo de otros conceptos adicionales para el nivel Director, Categoría 18, de la Ley I Nº 74 (Antes Decreto Ley Nº 1987) el que se fija en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON 57/100 (\$ 4.707,57), y a partir del 01 de Julio de 2012 en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS UNO CON 87/100 (\$5.201,87)”.

Artículo 3º.- SUSTITÚYESE el Anexo E de la Ley I Nº 456, por el Anexo A de la presente Ley.

Artículo 4º.- SUSTITÚYESE el Anexo E de la Ley I Nº 277 por el Anexo B de la presente Ley.

Artículo 5º.- DÉJESE sin efecto el Artículo 12º de Ley I Nº 456 y SUSTITÚYESE el Artículo 13º de la Ley I Nº 318 el que quedará redactado de la siguiente manera :

“Artículo 13º.- ESTABLÉCESE a partir del 01 de Febrero del año 2012 para el personal Fuera de Nivel y Autoridades Superiores un adicional remunerativo y no bonificable sin incidencia en el cálculo de otros conceptos adicionales, de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 70/100 (\$ 3.472,70) y a partir del 01 de Julio de 2012 de PESOS TRES MIL SETECIENTOS QUINCE CON 79/100 (\$ 3.715,79) para el valor del índice UNO (1)”.

Artículo 6º.- DÉJESE sin efecto el Artículo 18º de Ley I Nº 456 y SUSTITÚYESE el Artículo 1º de la Ley I Nº 372 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- ESTABLÉCESE a partir del 1º de Febrero del año 2012 un adicional no remunerativo y no bonificable de PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$ 320) para los Agentes de Vialidad Provincial y de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560) para todos los agentes de Servicios Públicos, de Canal 7, personal comprendido en la Ley I Nº 167 (antes Ley Nº 3.938) y los agentes de Planta Transitoria comprendidos en la Ley I Nº 341 (antes Ley Nº 5.647), que desempeñen funciones en la Comarca del Río Senguer - Golfo San Jorge, la que incluye las localidades de Camarones, Comodoro Rivadavia, Gobernador Costa, José de San Martín, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Alto Río Senguer, Sarmiento, Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Buen Pasto, Facundo, Lago Blanco, Ricardo Rojas y Atilio Viglione.”

Artículo 7º.- DÉJESE sin efecto el artículo 19º de Ley I Nº 456 y SUSTITÚYESE el Artículo 2º de la LEY I Nº 372 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- ESTABLÉCESE a partir del 1º de Febrero del año 2012 un Adicional No Remunerativo y No Bonificable de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220) para los agentes de Vialidad Provincial y de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350) para todos los agentes de Servicios Públicos, de Canal 7, personal comprendido en la Ley I N° 167 (antes Ley N° 3.938) y los agentes de Planta Transitoria comprendidos en la Ley I N° 341 (antes Ley N° 5.647), que desempeñen funciones en el resto del territorio de la Provincia”.

Artículo 8º.- EXCEPTÚESE de la aplicación del Artículo 5º y 6º de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718), sustituidos por los artículos 21º y 22º de la Ley I N° 456, al personal de la Policía de la Provincia del Chubut – Ley XIX N° 8 (antes Decreto Ley N° 1.561).

Artículo 9º.- FÍJESE a partir del 1º de Octubre del año 2012 un adicional no remunerativo no bonificable para el personal comprendido en la Ley XIX N° 8 (antes Decreto Ley N° 1.561) de un cuarenta por ciento (40%) que se aplicará sobre la base del cálculo que se detalla en el anteúltimo párrafo del presente artículo para aquellos que presten sus funciones en la Comarca de Río Senguer-Golfo San Jorge, conformada por las localidades de: Camarones, Comodoro Rivadavia, Gobernador Costa, José de San Martín, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Alto Río Senguer, Sarmiento, Aldea Apeleg, Aldea Beileiro, Buen Pasto, Facundo, Lago Blanco, Ricardo Rojas y Atilio Viglione. Para el personal policial que preste funciones en el resto del territorio provincial el presente suplemento será de un veinte por ciento (20%).

En ningún caso el personal policial percibirá por este adicional un valor inferior a los establecidos en los artículos 5º y 6º de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718) sustituidos por los artículos 21º y 22º de la Ley I N° 456.

La base de cálculo para la aplicación del presente artículo comprenderá los haberes básicos de la categoría de revista del personal policial, más los suplementos por riesgo profesional y por responsabilidad funcional previstos en los artículos 150º y 152º de la Ley XIX N° 8 (antes Decreto Ley N° 1.561) y por antigüedad.

Déjase expresa constancia que los montos que surjan de la aplicación de lo estipulado en el presente artículo, en el futuro deberán ser tomados a cuenta de la aplicación integral de la Ley XIX N° 8 (antes Decreto Ley 1561) a todos sus efectos.

Artículo 10º.- AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Provincial a adecuar las Partidas Presupuestarias que fueran necesarias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 11º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1354/12.

Rawson, 21 de Septiembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se modifican varios artículos de la Ley I N° 456, de recomposición salarial del personal de distintos sectores de la Administración Pública; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 06 de Septiembre de 2012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: I - 469
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Dr. MARTIN BUZZI
Ing. JAVIER H. A. TOURIÑAN

ANEXO A

FEBRERO

LEY I N° 186

CONTADURÍA GENERAL

CATEGORÍA	CARGO	Asignación del cargo
I	CONTADOR MAYOR	7,725.30
II	CONTADOR PRINCIPAL	6,320.60
III	DELEGADO JURISDICCIONAL	6,053.30
IV	PROFESIONAL "A"	4,986.30
V	ANALISTA SUPERIOR	4,312.00
VI	ANALISTA DE PRIMERA	3,792.80
VII	ANALISTA DE SEGUNDA	2,907.30
VIII	AUXILIAR DE PRIMERA	2,724.70
IX	AUXILIAR DE SEGUNDA	2,388.10
X	AUXILIAR DE TERCERA	2,318.20

ANEXO B

Anexo E Ley I N° 277

AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL FUERA DE NIVEL

Cargo	Porcent.
Gobernador	1.20
Vice-Gobernador	1.10
Ministros – Secretarios - Presidente Corfo-CHUBUT - Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Presidente del I.A.C. – Presidente de la Administración de Vialidad Provincial	1.00
Subsecretarios -Jefe de Policía - Asesor General de Gobierno - Tesorero General de la Provincia	0.93
Director General de la Casa del Chubut - Sub-Jefe Policía	0.87
Ingeniero Jefe de A.V.P.- Sub-Tesorero General de la Provincia - Inspector General de Justicia - Gerente General de I.P.V.y D.U. - Director Regional de Corfo	0.70
Director General - Gerente General de Corfo-Chubut	0.69
Secretario Privado Gobernador	0.67
Gerencia de Corfo - Chubut	0.65
Secretario Gobernador	0.54
Vocales Titulares de A.V.P.- Vocales I.A.C.- Vocales del I.P.V.y D.U. - Secretarios de Ministros y de Secretarios	0.50
Secretarios de Subsecretarios - Secretario Presidencia CORFO	0.46
Sindico de CORFO	0.35
Agentes Fiscales de la D.G.R.	0.15

INCORPORANSE Y SUSTITUYENSE VARIOS ARTICULOS DE LA LEY I N° 259 (LEY DE MINISTERIOS) Y SU MODIFICATORIA LEY I N° 451.

LEY I N° 471

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- SUSTITÚYESE el Artículo 1º de la Ley I N° 259, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º.- El despacho de los negocios administrativos está a cargo de Ministros Secretarios, con funciones en los siguientes Ministerios:

- Ministerio de Coordinación de Gabinete
- Ministerio de Gobierno
- Ministerio de Economía y Crédito Público

- Ministerio de Educación
- Ministerio de la Familia y Promoción Social
- Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
- Ministerio de la Producción
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Hidrocarburos
- Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca.»

Artículo 2º.- INCORPÓRASE el Artículo 9º de la Ley I N° 259 e l que quedará redactado de la siguiente manera:

“DEL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Artículo 9º.- El Ministerio de Coordinación de Gabinete, tendrá funciones inherentes a la coordinación entre los distintos ministerios, a la administración general de la provincia en el despacho de los asuntos de Estado y en todo otro asunto que no tenga dependencia de otro Ministerio o que le delegue el Gobernador, correspondiendo en particular:

- 1.- La coordinación de funciones de los diferentes ministerios;
- 2.- Proponer los nombramientos de los empleados de la administración pública provincial;
- 3.- Coordinar, preparar y convocar las reuniones de gabinete de ministros, presidiéndolas en caso de ausencia del Gobernador, y confección de las actas correspondientes cuando así lo disponga el titular del Ejecutivo Provincial;
- 4.- En la supervisión del registro y publicación de leyes y decretos y demás actos administrativos sujetos a dichas exigencias, refrendando los Decretos impulsados por las Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo;
- 5.- En la formulación y ejecución de políticas relativas a la reforma y modernización del Estado, la desconcentración y descentralización de la Administración Pública Provincial y Nacional en coordinación con el Ministerio de competencia específica;
- 6.- En el régimen de los Municipios y en los acuerdos de delegación de servicios públicos que pueda realizar el Estado Provincial;
- 7.- En la instalación de programas de control de gestión y sistemas de información para la toma de decisiones, en coordinación con las respectivas áreas del Gobierno;
- 8.- En la formulación y ejecución de políticas y programas relativos a los recursos humanos del sector público, su administración, capacitación y carrera administrativa;
- 9.- En la coordinación de la representación de la Provincia en la ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 10.- En la definición de la política informática para toda la Administración Provincial y en el dictado de las normas en la materia;
- 11.- En la fijación de políticas en materia de utilización de medios de comunicación y transmisión de datos por parte de los organismos públicos y en la coordinación de su implementación;

- 12.- En la supervisión del funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, Registro de Expedientes y Archivo General de la Provincia;
- 13.- Dirigir, coordinar y supervisar los servicios de administración, transporte terrestre, aéreo y telecomunicaciones;
- 14.- Dirigir, coordinar y supervisar la Dirección de Aeronáutica Provincial;
- 15.- Dirigir, coordinar y supervisar el uso y mantenimiento de los vehículos que posea la Administración Central, con excepción de los pertenecientes a la Policía Provincial, y en todo lo referente al régimen de viviendas oficiales;
- 16.- En la registración y custodia del patrimonio de la Provincia y el aseguramiento de los bienes;
- 17.- Dirigir, coordinar y supervisar la imprenta oficial y la implementación del boletín oficial.”

Artículo 3°.- INCORPÓRASE como artículo 10° de la Ley I N° 259 el texto siguiente:

“DEL VICE-MINISTRO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Artículo 10°.- Créase el cargo de Vice-Ministro de Coordinación de Gabinete.

Competen al Vice Ministro de Coordinación de Gabinete las misiones y funciones inherentes al cargo de Ministro Coordinador de Gabinete, a quien asesorará y asistirá en la formulación, ejecución y supervisión de políticas públicas.

En especial, compete al Señor Vice-Ministro Coordinador de Gabinete:

- 1.- El impulso y/o coordinación de las diferentes acciones, políticas y/o programas con las distintas áreas del Estado entre sí, de la Provincia con la Nación y los Municipios;
- 2.- La preparación y convocatoria de las reuniones de gabinete de ministros, presidiéndolas en caso de ausencia del Gobernador y del Ministro Coordinador;
- 3.- Intervenir en todo otro asunto que el Ministro Coordinador le solicite o que le delegue el Gobernador;
- 4.- Subrogar en su cargo al Ministro Coordinador de Gabinete en caso de impedimento o ausencia del mismo.”

Artículo 4°.- SUSTITÚYESE el Artículo 12° de la Ley I N° 259, sustituido posteriormente por el artículo 3° de la Ley I N° 468, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

Artículo 12°.- Compete al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente al gobierno político interno; en la promoción y actualización de la legislación, y en particular:

- 1.- En el afianzamiento del pleno ejercicio del poder político de la Provincia;
- 2.- En la Reforma de la Constitución y las relaciones con las Convenciones Constituyentes, que en consecuencia se reúnan;

- 3.- En las convocatorias a sesiones extraordinarias o prórrogas de las sesiones ordinarias de la Honorable Legislatura;
- 4.- En las relaciones políticas con el Gobierno Nacional, las Provincias y los Municipios;
- 5.- En la celebración de Convenios internacionales que pueda realizar la Provincia en virtud del Artículo 124 de la Constitución Nacional;
- 6.- En cuestiones de límites provinciales, tratados y convenciones en la materia;
- 7.- En la concertación federal con el Estado Nacional, Provincias, Municipios y Organismos Regionales;
- 8.- En lo referido al régimen electoral y en las relaciones con el Tribunal Electoral Provincial;
- 9.- En el régimen de los Partidos Políticos, en la convocatoria a consulta popular y en las relaciones con los Partidos Políticos y demás organizaciones sociales;
- 10.- En la admisión de nuevos municipios, en la unión, subdivisión, fijación de zonas de influencia o en la desafectación de las ya existentes;
- 11.- En las relaciones con las autoridades eclesásticas y con el cuerpo consular;
- 12.- En todo lo referido a la registración del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de sus bienes inmuebles, de los gravámenes que los afecten y del bien de familia;
- 13.- En la supervisión de la formación notarial de los actos jurídicos del Estado Provincial;
- 14.- En el otorgamiento, control, inspección y retiro de personería a entidades e instituciones de acuerdo con la legislación vigente;
- 15.- En lo referido a la Defensa Civil, su organización y conducción;
- 16.- En la reglamentación del ejercicio de las profesiones vinculadas a los ramos de su competencia;
- 17.- En lo referido a la población y la coordinación con las políticas nacionales en la materia;
- 18.- En lo referido a las Áreas de Frontera y la relación con la Superintendencia de Fronteras;
- 19.- En lo relacionado con las leyes de amnistías políticas y gremiales;
- 20.- En todo lo referido al Catastro e Información Territorial;
- 21.- En la administración de las tierras fiscales y en la distribución y adjudicación en propiedad de las mismas.
- 22.- En la formulación de la política provincial en materia de transportes, en la coordinación con las autoridades nacionales competentes, en la fijación de tarifas en la materia y en la aplicación y fiscalización de las normas en la materia, teniendo para ello bajo su dependencia a la Subsecretaría de Transporte Multimodal, correspondiéndole todas las misiones, funciones y requisitos de los cargos jerárquicos que componen la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Transporte Multimodal indicados en el Decreto Provincial N° 26/07 y sus Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII.
- 23.- En la determinación de las inversiones en el sector portuario, en la planificación de la infraes-

estructura, supervisión, control de proyectos y de obras.

24.- En la fijación de la política portuaria, ejerciendo el control y la fiscalización de las administraciones portuarias.

25.- En la administración y disposición del Fondo de Desarrollo Portuario de acuerdo a lo establecido en la LEY IV Nº 6 (Antes Ley 3.755).

26.- En las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, coordinando su accionar con las respectivas áreas del Gobierno.”

Artículo 5º.- SUSTITÚYESE el texto del Artículo 15º de la Ley I Nº 259, sustituido posteriormente por el Artículo 3º de la Ley I Nº 451, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Artículo 15º.- Compete al Ministerio de la Producción asistir al Gobernador de la Provincia en los asuntos relativos al desarrollo integral de la producción, la industria, y el comercio, así como también la promoción en el ámbito nacional e internacional de las actividades productivas de la Provincia en colaboración con el Estado Nacional, los Municipios y el sector privado, y en particular:

- 1.- En la elaboración de planes y programas de desarrollo productivo provincial y su coordinación con los nacionales y regionales;
- 2.- En la política de promoción y en el régimen aplicable a la industria manufacturera provincial;
- 3.- En las decisiones relativas a la localización y radicación de establecimientos industriales, fijando los criterios para el control y la fiscalización de parques industriales, en coordinación con los Municipios;
- 4.- En lo referido a la instalación, explotación y fiscalización de las Zonas Francas y en la participación en los organismos de explotación y administración y en toda otra actividad inherente a dichas zonas, coordinando acciones con el Ministerio de Economía y Crédito Público;
- 5.- En la coordinación con la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos para la planificación de inversiones en obras de infraestructura que favorezcan la producción;
- 6.- En la promoción del comercio exterior, coordinando a tal fin sus acciones con el Banco del Chubut S.A.;
- 7.- En la orientación de la política crediticia de la Provincia conjuntamente con el Ministerio de Economía y Crédito Público, con el apoyo al Banco del Chubut S.A. en la implementación del crédito a las actividades productivas y de servicios;
- 8.- En la promoción de sistemas de calidad y certificación que faciliten el acceso de la producción a los mercados internacionales;
- 9.- En la elaboración de proyectos y programas de cooperación nacional e internacional para el desarrollo económico provincial, tendiendo a la obtención de líneas de financiamiento o de inversión pro-

venientes de organismos y bancos nacionales e internacionales, en coordinación con el Ministerio de Economía y Crédito Público;

10.- En la actuación como autoridad de aplicación en materia de Inversiones y sus leyes.”

Artículo 6º.- INCORPÓRESE el Artículo 15 Bis a la Ley I Nº 259 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, BOSQUES Y PESCA

Artículo 15º bis.- Compete al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca asistir al Gobernador de la Provincia en los asuntos relativos a la asistencia, control y fiscalización de las actividades productivas locales, del aprovechamiento de los recursos naturales renovables; en la planificación e implementación de las políticas referidas a los recursos ictícolas provinciales; en la adopción de políticas económicas que promuevan el crecimiento regional sustentable y la participación de los habitantes de la Provincia en la obtención de una equitativa distribución de la riqueza, y en particular:

- 1.- La formulación, conducción y fiscalización de la política agropecuaria, forestal y pesquera de la Provincia, aplicando las leyes provinciales y nacionales que las regulan;
- 2.- En la elaboración de planes y programas de desarrollo productivo provincial y su coordinación con los provenientes de organismos nacionales y regionales;
- 3.- Ejecutar la totalidad de los planes, programas y proyectos del área de su competencia, sean éstos con financiamiento Provincial, Nacional o Internacional;
- 4.- En el uso sustentable de los recursos renovables y el suelo;
- 5.- Entender en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación vinculados con su competencia;
- 6.- Participar en la política laboral y tributaria vinculada a las unidades de producción en el ámbito de su competencia;
- 7.- En la preservación, defensa, mejoramiento y uso sustentable del bosque nativo e implantado, en la promoción de la actividad forestal y en la industrialización de la madera, ejerciendo el poder de policía sobre dichas actividades;
- 8.- En la implementación de los programas nacionales y provinciales de inversión y protección del bosque nativo e implantado;
- 9.- En la aplicación de políticas tendientes a favorecer el desarrollo sustentable, la protección de la diversidad natural y cultural, coordinando para ello acciones con otras áreas del Estado;
- 10.- En la fijación de políticas de la protección y fiscalización sanitaria de las producciones agrícola, forestal y ganadera;
- 11.- En la política de investigaciones básicas referidas a los recursos renovables, y en la elaboración de los inventarios pertinentes;
- 12.- En la ejecución de programas de cooperación

científico-tecnológica junto al sector productivo y en la formación de recursos humanos, con el fin de favorecer el incremento de la competitividad, la innovación tecnológica y el desarrollo empresarial de los distintos sectores productivos;

13.- En la orientación de la política crediticia de la Provincia conjuntamente con el Ministerio de Economía y Crédito Público con el apoyo al Banco del Chubut S.A., en la implementación del crédito a las actividades productivas y de servicios;

14.- En la coordinación política con CORFO CHUBUT y otros entes que la Ley determine;

15.- Entender en lo referente a conservación, extracción y captura de la fauna y flora acuática marítima;

16.- Otorgar los permisos provinciales de pesca comercial;

17.- Promover y otorgar autorización para la instalación de estaciones de piscicultura, criaderos y viveros de crustáceos y moluscos;

18.- Promoción y autorización de la recolección e industrialización de algas;

19.- Fiscalización y Control de la actividad pesquera tanto la desarrollada en alta mar como en las Plantas Pesqueras en territorio provincial;

20.- Establecer las épocas de captura permitida y veda, en todo o parte del ámbito geográfico provincial así como su extensión en el tiempo;

21.- Desarrollar y organizar la pesca en aguas continentales;

22.- Fiscalizar la pesca deportiva;

23.- En el uso sustentable de los recursos del mar y de las aguas continentales, promoviendo el mayor grado de procesamiento de la producción en jurisdicción provincial;

24.- La introducción o remoción de especies exóticas ajustándose a la legislación;

25.- La investigación por sí o por terceros cuando las tareas y decisiones a tomar, por su envergadura o complejidad, requieran un sustento científico o técnico en la materia;

26.- Créase en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL la que se denominará UCAR – CHUBUT, y que tendrá por objeto ejecutar los Planes, Programas y/o Proyectos, en cualquiera de sus etapas, emanados del sector público y/o privado, referidos al ámbito de la Provincia, según las atribuciones y facultades que al efecto establezca el Ministerio por reglamentación.”

Artículo 7º.- SUSTITÚYESE el inciso a) del Artículo 19 de la Ley I N° 259, sustituido posteriormente por el Artículo 2º de la Ley I N° 468, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19º.- a) El despacho de los asuntos administrativos está a cargo de Secretarios de Estado con funciones en las siguientes Secretarías:

Secretaría de Seguridad y Justicia;

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

Secretaría de Trabajo;

Secretaría de Cultura;

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;

Secretaría Privada;

Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas;

Secretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo.”

Artículo 8º.- SUSTITÚYESE el artículo 21º de la Ley I N° 259, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 21º.- Compete a la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la proyección, contratación y ejecución de obras públicas, al planeamiento de políticas de desarrollo general y a la fiscalización de los servicios públicos, sean prestados por la Provincia o concesionados, y en particular:

1. En la política de desconcentración y descentralización de obras y servicios a cargo del Estado Provincial.

2. En la formulación de planes y proyectos de obras de arquitectura y su contratación y/o ejecución por los entes de su dependencia.

3. En la organización y reglamentación del Registro de Constructores de obra pública y de los sistemas de reajuste de costos.

4. En la fijación de políticas y supervisión de gestión de la Administración de Vialidad Provincial.

5. En la formulación de políticas orientadas a facilitar a la población el acceso a los servicios de energía eléctrica, gas, comunicaciones, agua potable y desagües cloacales.

6. En la fijación de las tarifas.

7. En la coordinación con entes nacionales y privados para un adecuado desarrollo de las materias inherentes al área.

8. En la ejecución del programa de producción, distribución y comercialización de energía eléctrica.

9. En la fiscalización de organismos y entes prestadores del servicio.

10. En el régimen de concesión, fijación y compensación de tarifas.

11. En el estudio y desarrollo para el aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía.

12. En el ejercicio del poder de policía en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

13. En la prestación de las telecomunicaciones y servicios satelitales.

14. En la programación y ejecución de obras hídricas y de proyectos de provisión de agua potable y en el fomento de cooperativas para la prestación de los servicios sanitarios.

15. En las funciones que competan a la Provincia en materia de regulación de servicios públicos, excluido el transporte aéreo, marítimo y terrestre.

16. En la reglamentación del ejercicio de las profesiones vinculadas a los ramos de su competencia.

17. En la planificación de políticas de desarrollo

general de la provincia.

18. Compatibilizar los objetivos y metas del desarrollo provincial con los establecidos en los planes y programas nacionales.

19. Coordinación de la realización de estudios relativos a los proyectos provinciales de desarrollo.

20. Promover y orientar proyectos de planificación efectuados por entidades públicas o privadas en el ámbito provincial.

21. En la fijación de políticas y supervisión de gestión del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano.

22. En la determinación de las inversiones en el sector vial y aeroportuario, en la planificación de la infraestructura, supervisión, control de proyectos y de obras."

Artículo 9º.- SUSTITÚYESE el texto del Artículo 1º de la Ley IV N° 5, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Créase la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria (U.E.P.P.) con domicilio en la ciudad de Rawson, quien, con carácter precario y provisorio, y actuando en la órbita del Ministerio de Gobierno, tendrá por funciones la administración, operación, explotación y representación legal de los puertos nacionales transferidos, sitios en el territorio provincial."

Artículo 10º.- SUSTITÚYESE el texto del Artículo 6º de la Ley IV N° 5, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- Facúltese al Ministerio de Gobierno, o al organismo que lo hubiere sustituido en las atribuciones y funciones previstas en esta norma, a dictar las normas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley."

Artículo 11º.- SUSTITÚYESE el texto del Artículo 17º de la Ley IV N° 6, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será la que determine el Poder Ejecutivo Provincial en el ámbito del Ministerio de Gobierno y con carácter de órgano de la administración pública centralizada, y tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial en materia de medidas de política portuaria a los efectos de instrumentar los siguientes objetivos en la materia:

1. La utilización de la infraestructura portuaria provincial con eficiencia y economicidad, de todas las cargas derivadas de procesos industriales provinciales y regionales, del comercio exterior de los productos regionales y de la cadena del transporte, permitiendo y facilitando la competitividad de sus costos.

2. Incrementar las facilidades de apoyo a buques pesqueros ya sea mejorando las instalaciones portuarias existentes o desarrollándolas donde sea conveniente, de modo de permitir un mejor y racional aprovechamiento del recurso pesquero. Dichas facilidades deberán prever servicios que permitan la implantación en tierra

de instalaciones afines a la actividad.

3. Promover el establecimiento en los puertos provinciales de instalaciones para reparación y construcción de buques en tierra, teniendo en cuenta la complementación de procesos industriales ubicados en las proximidades de las terminales portuarias.

4. Estimular y facilitar la inversión privada en la explotación y operación de los puertos provinciales, orientándola en orden a los perfiles existentes de cada uno de los puertos y los que definan en el futuro.

b) Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial en materia de habilitación de puertos.

c) Fiscalizar y controlar el accionar de las administraciones portuarias y de toda la actividad portuaria en el territorio provincial, en orden al cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, comprendiendo estas funciones las de auditoría, inspección e intervención. Para el cumplimiento de sus funciones y en caso de obstrucción, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, si ello fuera necesario.

d) Analizar y homologar, si correspondiere, las tasas, tarifas, precios, arrendamientos, cánones, derechos de concesión, depósitos en garantía y toda otra retribución que se determine por los servicios que se presten en los puertos o por las concesiones que se otorguen sobre las instalaciones o servicios portuarias.

e) Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de la aprobación de los estatutos de las administraciones portuarias.

f) Homologar el otorgamiento por parte de las administraciones portuarias de concesiones, locaciones, permisos o derechos reales de garantías conforme el respectivo régimen legal vigente para la explotación de las terminales portuarias.

g) Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de la reglamentación de la presente Ley y su Régimen disciplinario y en su caso y conforme las facultades emergentes de la reglamentación, actuar como autoridad de aplicación de tal régimen y subsidiariamente y en el ámbito portuario de cualquier ley o reglamento cuya aplicación competa a la Provincia del Chubut.

h) Controlar que los titulares de las habilitaciones portuarias den cumplimiento a los proyectos constructivos y operativos que justificaren su solicitud, y den a los puertos e instalaciones portuarias la finalidad que condicionó y determinó el otorgamiento de la habilitación."

Artículo 12º.- SUSTITÚYESE el Artículo 19º de la Ley I N° 262, oportunamente sustituido por el artículo 1º de la Ley I N° 453, por el texto que a continuación se detalla:

"Artículo 19º.- Toda adquisición de bienes de capital y/o contratación de servicios que signifique compromisos de fondos del Tesoro Provincial y de los recursos

específicos administrados por los organismos enumerados en el Artículo 1º de la presente, que supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), deberá ser autorizada por el Ministro de Coordinación de Gabinete. A tal efecto, el titular del organismo requirente del gasto deberá elevar semanalmente su requerimiento, el que será autorizado o no de acuerdo a la factibilidad financiera provincial.».

Artículo 13º.- SUSTITÚYESE el artículo 5º de la Ley I N° 266, oportunamente sustituido por la Ley I N° 451, por el texto que a continuación se explicita:

“Artículo 5º.- La Asesoría a que se refiere la presente Ley, está a cargo de un funcionario que se denomina Asesor General de Gobierno, el que será nombrado y removido por el Poder Ejecutivo, del que depende jerárquicamente, sea en forma directa o por intermedio del Ministerio Coordinador de Gabinete. El recurso jerárquico contra sus resoluciones, cuando corresponda, será resuelto por el Señor Gobernador.

Para su designación debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano/a argentino/a o por opción, con siete años de ejercicio de la ciudadanía;
- Tener tres años de residencia inmediata en la Provincia;
- Poseer título de abogado y estar inscripto en la matrícula provincial;
- Contar con un mínimo de cinco años de antigüedad en el título de Abogado.

El Asesor General de Gobierno percibirá la misma remuneración y el mismo nivel escalafonario que los asignados a los Secretarios de Estado.”

Artículo 14º.- SUSTITÚYESE el inciso a) del Artículo 6º de la Ley I N° 266, oportunamente sustituido por el artículo 16º de la Ley I N° 451, por el siguiente:

“Artículo 6º.- a) Actuar como consejero jurídico del Poder Ejecutivo, Ministros y Secretarios, de los titulares de las entidades autárquicas, debiendo concurrir a las reuniones de Gabinete cuando así lo requiera el Gobernador o el Ministro Coordinador de Gabinete.”

Artículo 15º.- ESTABLÉCESE que, a los fines de un correcto ordenamiento del articulado de la Ley I N° 259 deberá respetarse, al momento de la Consolidación, la enumeración de los Ministerios del artículo 1º, y el detalle de Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo del artículo 7º, ambos artículos del presente cuerpo legal.-

Artículo 16º.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y contables a los efectos de perfeccionar la transferencia de facultades, atribuciones, recursos humanos, económicos, crear cargos, misiones y funciones, necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley pudiendo, a tal efecto, transferir dependencias y bienes patrimoniales y distribuir el personal necesario.

Artículo 17º.- DERÓGANSE los artículos 14º de la Ley I N° 451 y los artículos 25 ter y 25 quater, modificados por los artículos 7º y 8º de la Ley I N° 451.

Artículo 18º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1571/12.

Rawson, 05 de Octubre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se incorporan y sustituyen varios artículos de la Ley I 259 (Ley de Ministerios) y su modificatoria Ley I N° 451; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 04 de Octubre de 2012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: I - 471
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Dr. MARTIN BUZZI
Ing. JAVIER H. A. TOURIÑAN

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1362

25-09-12

Artículo 1º.- Autorícese a la Señora Directora General Comarca Virch, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes, Lic. María Pía DI NANNO (DNI. N° 27.639.357), a realizar la comisión de servicios a la ciudad de Lima, República de Perú, entre los días 14 al 19 de octubre de 2012, para asistir al curso dictado por el Instituto Internacional Cyanide Management denominado «CURSO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CIANURO».-

Artículo 2º.- Fíjese en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA (U\$S 380) por día, con su equivalente de PESOS OCHO MIL PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE (\$ 8.911), según la cotización del día 07 de septiembre de 2012, U\$S 1 = \$ 4,69, de acuerdo a lo reglamentado por el

Artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 181/02 y sus modificaciones, como monto total de viáticos internacionales a percibir por la Lic. María Pía DI NANNI, en virtud de la Comisión de Servicios autorizada por el Artículo precedente.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Gobernación Jurisdicción 63 - SAF 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Programa 1 - Inciso 3 - Principal 7 - Parcial 2 - Viáticos del personal y contratados - UG 11999 - Fuente de financiamiento 311 - Ejercicio 2012.-

Dto. N° 1375**28-09-12**

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000.-) a la «ASOCIACIÓN DE OMBEROS VOLUNTARIOS DE SARMIENTO» representada por su Presidente el Sr. José Alberto Muñoz con D.N.I. N° 16.192.762 y por su Tesorero el Sr. Víctor Hernán Muñoz con D.N.I. N° 14.119.085, destinado exclusivamente a solventar los gastos por la adquisición de bienes de capital, según lo dispuesto en la Ley XIX N° 16 (antes Ley N° 3.235).-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido durante los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro, o depositados en la Cuenta N° 500008/9 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción: 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia / SAF: 20 - Saf del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Programa: 16-Defensa Civil / Actividad: 1-Defensa Civil / Inciso: 5 / Partida Principal: 2 / Partida Parcial: 5 - Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas / Fuente de Financiamiento: 111 - Rentas Generales - Ejercicio 2012.-

Dto. N° 1376**28-09-12**

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) a la «ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL HOYO» representada por su Presidente el Sr. Jorge José Congregado con D.N.I. N° 11.336.411 y por su Tesorera la Sra. Graciela Margarita Yani con D.N.I. N° 10.800.018, destinado exclusivamente a solventar los gastos extraordinarios de reparación de los equipos utilizados, en tareas de extinción del incendio forestal ocurrido en la zona de Puerto Patriada, Localidad de El Hoyo, según lo dispuesto en la Ley XIX N° 16 (antes Ley N° 3.235).-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido durante los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro, o depositados en la Cuenta N° 500008/9 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción: 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia / SAF: 20 - Saf del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Programa: 16 - Defensa Civil / Actividad: 1- Defensa Civil - Comarca VIRCH-Valdés / Inciso: 5 / Partida Principal: 1 / Partida Parcial: 8 - Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas / Fuente de Financiamiento: 111 - Rentas Generales -Ejercicio 2012.-

RESOLUCIONES**PODER JUDICIAL**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
ADMINISTRATIVA N° 8151/12 - RR.HH.
RAWSON, 20 de septiembre de 2012**

VISTO:

Que se encuentra un (1) cargo de Auxiliar Letrado vacante en la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn en virtud de la Resolución de Superintendencia Administrativa N° 8109/12-RRHH y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12.

Por ello la Superintendencia Administrativa del Superior Tribunal de Justicia;

RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a efectos de cubrir un (1) cargo de Auxiliar Letrado vacante para cumplir funciones en la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn (remuneración mensual \$ 12733,16 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Dr. Heraldo Enrique FIORDELISI como Presidente, a la Dra. María Inés de VILLAFANE y al Dr. Mario Luis VIVAS como vocales integrantes del mismo y la Dra. María Mercedes ROCCA como actaria (Art. 5° Acuerdo Plenario N° 4030/12).

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 9 de octubre de 2012 hasta el 19 de octubre de 2012, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 3, 4 y 5 de octubre de 2012 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales (Art. 4° Acuerdo Plenario N° 4030/12).

5°) Serán requisitos para inscribirse en este concurso, poseer título universitario de Abogado/a expedido por Universidad Nacional o privada reconocida por Ley, con una antigüedad mínima de dos (2) años, o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6°) Los interesados deberán inscribirse personalmente o por correo postal en la Cámara de Apelaciones, sita en 25 de Mayo N° 130- Puerto Madryn- Chubut- CP 9120, durante los días indicados y en el horario de 8.00 a 12.30 horas; adjuntando la siguiente documentación:

- a) Carta de presentación dirigida al presidente del Jurado y circunscripción para la cual se postula.-
- b) Certificado de aptitud psico- física expedido por Organismo de Salud Pública.-
- c) Certificado de Antecedentes expedido por la autoridad competente.-
- d) Original o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.-

El documental mencionado en los puntos b) y c) podrá ser acompañado al momento previo a la realización de la prueba de oposición. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles la postulación.-

Al momento de la inscripción se pondrán a disposición el temario general de la prueba de oposición escrita y oral práctica así como se dará a conocer día, lugar y hora de la misma. Dicha inscripción implica la aceptación de los términos de la convocatoria.

7°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación con la intervención de un especialista en Relaciones del Trabajo del S.T.J., a fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales institucionales y de gestión que se persigue para el cargo a cubrir.

8°) Solicitar a la Subdirección de Recursos Humanos la publicación del presente concurso, en Intranet-Novedades y en la página Web y a Prensa en los medios correspondientes.

9°) Regístrese, notifíquese a los Sres. Integrantes del Jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. FERNANDO S.L. ROYER
Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
ADMINISTRATIVA N° 8164/12 - RR.HH.
RAWSON, 28 de septiembre de 2012**

VISTO:

Que se encuentran dos (2) cargos de Secretario Letrado de Primera Instancia vacantes en el Juzgado Único Letrado en lo Civil, Familia, Comercial, Rural, Laboral y de Minería para la localidad de Lago Puelo, por asignación presupuestaria y,

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por el Dr. Guillermo Fernando GREGORIO, Juez del Juzgado Único Letrado en lo Civil, Familia, Comercial, Rural, Laboral y de Minería para la localidad de Lago Puelo, corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12.

Por ello la Superintendencia Administrativa del Superior Tribunal de Justicia;

RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a efecto de cubrir dos (2) cargos de Secretario Letrado de Primera Instancia vacantes en el Juzgado Único Letrado en lo Civil, Familia, Comercial, Rural, Laboral y de Minería para la localidad de Lago Puelo (remuneración mensual \$ 13426,74 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Dr. Guillermo Fernando GREGORIO como Presidente y a los Dres. Marcelo Fernando PERAL y Gustavo Miguel Ángel ANTOUN como vocales integrantes del mismo (Art. 5° Acuerdo Plenario N° 4030/12).

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 5 de octubre de 2012 hasta el 15 de octubre de 2012, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 2, 3 y 4 de octubre de 2012 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales (Art. 4° Acuerdo Plenario N° 4030/12).

5°) Serán requisitos para inscribirse en este concurso, poseer título universitario de Abogado/a expedido por Universidad Nacional o privada reconocida por Ley, con una antigüedad mínima de dos (2) años, o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6°) Los interesados deberán inscribirse personalmente o por correo postal en la Delegación Contable, sita en Alvear N° 505- Esquel- Chubut- CP 9200, durante los días indicados y en el horario de 8.00 a 12.30 horas; adjuntando la siguiente documentación:

- a) Carta de presentación dirigida al presidente del Jurado y circunscripción para la cual se postula.-
- b) Certificado de aptitud psico-física expedido por Organismo de Salud Pública.-

- c) Certificado de Antecedentes expedido por la autoridad competente.-
 d) Original o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.-

El documental mencionado en los puntos b) y c) podrá ser acompañado al momento previo a la realización de la prueba de oposición. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles las postulaciones.-

Al momento de la inscripción se pondrán a disposición el temario general de la prueba de oposición escrita y oral práctica así como se dará a conocer día, lugar y hora de la misma. Dicha inscripción implica la aceptación de los términos de la convocatoria.

7°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación con la intervención de un especialista en Relaciones del Trabajo del S.T.J., a fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales institucionales y de gestión que se persigue para el cargo a cubrir.

8°) Solicitar a la Subdirección de Recursos Humanos la publicación del presente concurso, en Intranet-Novedades y en la página Web y a Prensa en los medios correspondientes.

9°) Regístrese, notifíquese a los Sres. Integrantes del Jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese

Dr. DANIELA. REBAGLIATI RUSSELL
 Dr. DANIEL LUIS CANEO

I: 03-10-12 V: 05-10-12

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Res. N° 950 12-09-12

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Becher y Asociados S.R.L., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-990679-9 CUIT N° 30-65919981-1, con domicilio en Maipú N° 942, Piso 1°, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 10 de Septiembre de 2.012, una Constancia de No Retención de Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 03-10-12 V: 10-10-12

MINISTERIO DE EDUCACION

Res. N° 454 28-09-12

Artículo 1°.- Adjudicar Becas Universitarias y/o Terciarias, Ser Docente, dentro de la Provincia correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2012, y que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 184.500,00).-

Artículo 2°.- Establecer que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo, si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condiciones de regularidad dispuestas por Decreto N° 262/07.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - SAF 50 – Programa 26 – Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2012.-

Res. N° 455 28-09-12

Artículo 1°.- Dar de alta y baja, a beneficiarios de Becas Universitarias y/o Terciarias, Comunes, dentro y fuera de la Provincia.

Artículo 2°.- Adjudicar Becas Universitarias y/o Terciarias, Comunes, dentro y fuera de la Provincia correspondiente a los meses de septiembre y octubre y complementaria del mes de marzo de 2012, para estudiantes Universitarios dentro de la Provincia, y para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia, y que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL CINCUENTA (\$ 481.050,00) y de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 525.250,00), respectivamente.-

Artículo 3°.- Establecer que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo, si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condiciones de regularidad dispuestas por Decreto N° 262/07.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 26 – Actividad 2 - IPP 513 – Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2012.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° II-229 07-09-12

Artículo 1°.- Autorizar a cesar en sus funciones al Agente de Policía ABAL, Emiliano Roberto (M.I. N° 30.728.842 – Clase 1984), a partir del 16 de mayo de 2012, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 39° de la Ley I N° 74 del Digesto Jurídico y Decreto Reglamentario N° 1330/81.

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir de la fecha mencionada en el Artículo anterior el cargo de Agente de la Agrupación Comando – Escalafón General de la Policía de la Provincia.

Res. N° II-230 **07-09-12**

Artículo 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 16 de marzo de 2012 al Sargento Primero BAHAMONDE, Jorge Alejandro (M.I. N° 20.237.912 – Clase 1968).

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir del 16 de marzo de 2012 el cargo de Sargento Primero de la Agrupación Comando – Escalafón General de la Policía de la Provincia.

Res. N° II-231 **07-09-12**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Alberto JARAMILLO (M.I. N° 14.198.612 – Clase 1960), encuadrados en el Artículo 71° de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando – Escalafón General, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Voluntario.

Res. N° II-235 **07-09-12**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Mayor GENTA, Néstor Daniel (M.I. N° 13.777.237 – Clase 1960) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditado a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Participación.

Res. N° II-236 **07-09-12**

Artículo 1°.- Asignar funciones en la Dirección Registro Civil Comodoro Rivadavia Oeste de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, a la agente Miriam Noemí JARA (D.N.I. N° 21.554.952 – Clase 1970), cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Plantel Básico de la Comuna Rural de Aldea Beleiro dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, ambos organismos dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**Res. N° 144** **28-09-12**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la empresa Productos Patagónicos S.A. con domicilio fijado en Mosconi Norte N° 560/2 del Parque Industrial Industrial de Trelew a transferir el inmueble identificado como Parcela 8, Mazono 40, Circunscripción 5, Sector 1, en la Zona de Actividades Complementarias del citado Parque, a favor de la empresa Quintral S.A.-

Artículo 2°.- Notificase a la empresa Quintral S.A. que cualquier modificación ya sea en la razón social y/o actividad a desarrollar, deberá contar con la autorización previa y expresa del Ministerio de la Producción.-

Artículo 3°.- Oportunamente la firma Productores Patagónicos S.A., notificará a este Ministerio a través de la Dirección de Industria el uso que haya hecho del presente acto administrativo, debiendo adjuntar copia del acto por el que se formalizó la transacción a los efectos de agregar a las actualizaciones.-

Res. N° 145 **28-09-12**

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso C), Apartado 3) de la Ley N° 5447.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción a hacer efectivo el pago del contrato de Locación del Inmueble ubicado en la calle Los Rosales y Río Carreleufú de la localidad de Cholila, suscripto entre el Ministerio de la Producción y la Señora Rossana Ernesta BERNARDI (DNI N° 16.838.423), CUIT N° 27-16838423-3, con fecha 24 de Mayo del corriente año, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 69.300.-) en la forma prevista en el citado instrumento.-

Artículo 3°.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la Jurisdicción 60- SAF 60- Programa 21 Actividad 01 – I.P.P 3-2-1 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.-

Res. N° 146 **01-10-12**

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso C), Apartado 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Apruébese lo actuado por la Dirección General de Coordinación, respecto a la contratación de la firma Kudi Estudio de Diseño S.A. (CUIT N° 33-70902502-9), por el armado. Alquiler de equipamiento y desarme del stand que representó a la Provincia del Chubut en la Feria Oil & Gas 2011, llevada a cabo entre los días 10 al 13 de Octubre de 2011, en el predio ferial de La Rural, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Autorízese a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a la firma Kudi Estudio de Diseño S.A., de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 164.560.-), en virtud de la contratación aprobada por el Artículo precedente, previa presentación de la factura correspondiente.-

Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 3-2-9 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.-

**SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN**

Res. N° V - 87 **07-08-12**

Artículo 1º.- Autorizar a las Direcciones dependientes de la Secretaría General de la Gobernación a realizar tareas en horario extraordinario durante el mes de agosto 2012.

Res. N° V - 116 **21-09-12**

Artículo 1º.- Reconocer y Abonar el pago de las novecientas cincuenta y cinco (955) horas extraordinarias realizadas durante el mes de mayo de 2012, para el personal de Planta Permanente y Temporaria regido por la Ley I – N° 74 del Digesto Jurídico, de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2º.- Reconocer y Abonar el pago de las sesenta (60), horas extraordinarias realizadas durante el mes de mayo de 2012, para el personal de Planta Transitara regido por la Ley I – N° 341 del Digesto Jurídico, de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3º.- El gasto que demando el cumplimiento del presente tramite será imputado de la siguiente manera, en la Jurisdicción 10: Secretaría General – S.A.F. 10 – Secretaría General Programas 1 – Conducción de la Secretaría General – Actividad 4 – Administración de Personal – Actividad 1 – Conducción, Ejecución y Administración Secretaría General – Programa 4: Conducción de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado – Actividad 1 – Conducción de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado – Programa 3: Despacho y Personal – Actividad: 1 Despacho y Personal – Programa 19: Transporte Aéreo Sanitario – Actividad: 1 – Transporte Aéreo Sanitario – Programa 23: Capacitación del Personal de la Administración Pública – Actividad 1 – Capacitación del Personal de la Administración Pública – Programa 5: Conducción de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales – Actividad 1: Conducción de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales –Jurisdicción 10: Secretaría General S.A.F. 11- Casa del Chubut – Programa 20: Representación de la Provincia – Actividad 1 – Representación Oficial.

Res. N° V - 119 **27-09-12**

Artículo 1º.- Autorizar a prestar funciones, a partir del 21 de agosto de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, en Chubut Deportes – Sociedad de Economía Mixta, al agente Eduardo Saturnino CASTRO (M.I. N° 21.560.874 – Clase 1970), quien cumple funciones Administrativas – Planta Transitoria, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Res. N° V-121 **27-09-12**

Artículo 1º.- Abonar por el Servicio Administrativo, veinticinco (25) días de licencia anual reglamentaria, pendientes de usufructo, correspondiente al año 2007 y veinticinco (25) días de licencia correspondientes al

año 2008, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 3º y 6º - Anexo I del Decreto N° 2005/91, señor Miguel Ángel MEDINA INSUA (M.I. N° 26.727.230 – Clase 1978).-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 10 – Secretaría General – S.A.F. Programa 10- Programa 92 – Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y SEGUROS**

Res. N° 927 **14-09-12**

Artículo 1º): FIJAR las pautas para la presentación del Proyecto que hace referencia el Anexo II, inciso c) de la Resolución 811/2012, siendo ellas las que consigna el único Anexo, parte integrante de la presente.

Artículo 2º): MODIFICAR la fecha de presentación del referido Proyecto, estableciéndose como nueva fecha el 01 de Octubre de 2012 al 02 de octubre del mismo año.

ANEXO I

**GUIA PARA ELABORAR PROYECTOS
ENFOQUE PRELIMINAR**

Quando decidimos elaborar un Proyecto, seguramente tenemos el propósito y el pensamiento de hacer algo. Un Proyecto consiste en la previsión y en el ordenamiento que se hace para alcanzar una meta o resultado.

Para elaborar un proyecto, nos tenemos que hacer las tradicionales preguntas: Que?, Por que?, Para qué?, Donde?, Cómo?, Cuándo?, Con qué? , A quiénes?, Quién?

El proyecto se fortalecerá y potenciará en la medida que se sumen e integren a él otros actores institucionales adquiriendo así el carácter intersectorial.

Abrir espacios de participación efectiva integrando al equipo como principal protagonistas del proyecto; promoviendo la ejecución de actividades bajo su responsabilidad, es una forma efectiva para que incorporen hábitos y conductas saludables a través de las experiencias concretas.

**ELEMENTOS PARA LA ELABORACIÓN
DEL PROYECTO**

QUÉ se quiere hacer Naturaleza del proyecto
POR QUE se quiere hacer. Fundamentación y diagnóstico de la situación

PARA QUÉ se quiere hacer. Objetivos, propósitos
CUÁNTO se quiere hacer. Metas

DÓNDE se quiere hacer. Localización física

CÓMO se va a hacer. Actividades y tareas (metodología)

CUÁNDO se va a hacer. Cronograma de actividades

A QUIÉNES va dirigido. Destinatarios o beneficiarios

QUIÉNES lo van a hacer. Recursos humanos responsables

CON QUÉ se va a hacer. Recursos materiales y financieros

CÓMO valorar los resultados. Evaluación

Los proyectos son, en general muy creativos, pero adolecen de un exhaustivo diagnóstico de la situación inicial que da origen al proyecto. Si no medimos la magnitud del problema que motiva nuestro accionar no sabremos después cuánto de ese problema se solucionó con nuestro proyecto.

Para elaborar el diagnóstico de situación será necesario contar con información sobre:

1. Cuál es o son los problemas más relevantes de la comunidad donde trabajaremos.
2. Cuántas personas tienen el problema que queremos prevenir.
3. Qué características tiene esa población en cuanto a sexo, edad, nivel de instrucción, nivel socioeconómico, aspectos culturales, religiosos y otras variables que puedan estar actuando sobre ella.
4. Con qué recursos humanos y materiales contamos.
5. Cómo se realizan en otras comunidades proyectos del tipo del que queremos ejecutar.

Una vez conocida las necesidades de la delegación deberemos priorizar las mismas teniendo en cuenta la magnitud del problema detectado.

A veces priorizamos nuestras acciones por la trascendencia del mismo.

Otras veces elegimos el problema a enfrentar por la factibilidad de llevar a cabo las acciones propuestas.

La variable costos es, en general la que limita nuestro accionar, pero no debe lograr que desistamos de nuestro proyecto. A veces debemos disminuir el número o tipo de acciones, o nos estimula a buscar otras fuentes de financiamiento o estrategias

Es IMPORTANTE cuando se elabora un Proyecto, que se tenga en cuenta:

- a factibilidad del Proyecto y la viabilidad de su ejecución.
- la coherencia interna del Proyecto. No deben existir contradicciones con respecto a lo que se plantea en las diferentes partes del Proyecto.

No hay que olvidar el IMPACTO de la ejecución del Proyecto como su significación en el ámbito en el cual se va a presentar.

Res. N° 928 14-09-12

Artículo 1°) Dejar sin efecto la Resolución N° 914/12 y en su consecuencia, anular el llamado a Licitación Pública N° 2/12, y la previsión presupuestaria efectuada por el artículo 4°) de la referida Resolución.-

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° VIII-44 25-09-12

Artículo 1°: Autorizar el pago de la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Jefa de Departamento Gestión de Personal y el cargo Directora de Despacho y Personal, por el período durante el cual usufructuó treinta y dos (32) días de Licencia Anual Reglamentaria, parte proporcional, correspondiente al año 2011, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° - Anexo I del Decreto N° 2005/91, a la agente LORENZI, Estela Mary (M.I. N° 17.406.827 – Clase 1965).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputarán a la Jurisdicción 15 – Secretaría de Trabajo – SAF: 15 - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2012.

SUBSECRETARIA DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Res. N° 11 18-09-12

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar descargo y ofrecer pruebas.-

Artículo 2°.- Dar por concluida la etapa instructoria del presente sumario.-

Artículo 3°.- Imponer a la COOPERATIVA CENTRAL TERMoelectrica INTENDENTE VICTOR ANTORENA DE RIO SENGUER LIMITADA – Matrícula N° 6216, con domicilio legal en la localidad de Río Senguer, la sanción establecida en el Artículo 101° inciso 2 de la Ley 20.337 (modificada por Ley 22.816) consistente en APERCIBIMIENTO.

Res. N° 12 25-09-12

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar descargo y ofrecer pruebas.-

Artículo 2°.- Dar por concluida la etapa instructoria del presente sumario.-

Artículo 3°.- Aconsejar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social que imponga a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS, CONSUMO Y CREDITO PARA MEDICOS, ODONTOLOGOS, FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS DEL HOSPITAL ALVEAR DE COMODORO RIVADAVIA COMECO LIMITADA - Matrícula N° 13.417, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, la sanción establecida en el Artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por Ley 22.816) consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y LA CANCELACION DE LA MATRICULA.

Res. N° 13 25-09-12

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar descargo y ofrecer pruebas.-

Artículo 2º.- Dar por concluida la etapa instructoria del presente sumario.-

Artículo 3º.- Aconsejar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social que imponga a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MAR Y TIERRA LIMITADA - Matrícula N° 22.571, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, la sanción establecida en el Artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por Ley 22.816) consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y LA CANCELACION DE LA MATRICULA.

Res. N° 14 26-09-12

Artículo 1º.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar descargo y ofrecer pruebas.-

Artículo 2º.- Dar por concluida la etapa instructoria del presente sumario.-

Artículo 3º.- Aconsejar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social que imponga a la COOPERATIVA DE TRABAJO "9 DE NOVIEMBRE" LIMITADA - Matrícula N° 20.476, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, la sanción establecida en el Artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por Ley 22.816) consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y LA CANCELACION DE LA MATRICULA.

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. N° XV – 110 01-10-12

Artículo 1º.- Aprobar la adjudicación del concurso interno cerrado para la cobertura de un cargo de Equipista "D" – Clase VII – Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Sur; al agente JIMENEZ, Walter Daniel (M.I. N° 31.755.599 – Clase 1986).

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución en el cargo de Equipista "D" – Clase VII Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Sur al agente JIMENEZ, Walter Daniel (M.I. N° 31.755.599 – Clase 1986).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en la Jurisdicción 8 – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 – Administración de Vialidad Provincial – Programa 16 – Red Vial Provincial y Obras por Administración – Subprograma 4 - Actividad 1 – Conducción de Conservación – Zona Sur.

Res. N° XV – 111 01-10-12

Artículo 1º.- Aprobar la adjudicación del concurso interno cerrado para la cobertura de un cargo de Equipista "A" – Clase X – Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Delegación de Zona Centro; al agente YAPILEO, Raúl Abelardo (M.I. N° 22.453.999 – Clase 1972).

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución en el cargo de Equipista "A" – Clase X – Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Delegación de Zona Centro; al agente YAPILEO, Raúl Abelardo (M.I. N° 22.453.999 – Clase 1972).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en la Jurisdicción 8 – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 – Administración de Vialidad Provincial – Programa 16 – Red Vial Provincial y Obras por Administración – Subprograma 3 - Actividad 1 – Conducción de Conservación – Delegación Zona Centro.

Res. N° XV – 112 01-10-12

Artículo 1º.- Aprobar la adjudicación del concurso interno cerrado para la cobertura de un cargo de Chofer de 1era. - Clase VIII – Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Delegación de Zona Centro; al agente PAYABALA, Víctor Manuel (M.I. N° 31.069.299 – Clase 1984).

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución en el cargo de Chofer de 1era. – Clase VIII – Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Delegación Zona Centro, al agente PAYABALA, Víctor Manuel (M.I. N° 31.069.299 – Clase 1984).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en la Jurisdicción 8 – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 – Administración de Vialidad Provincial – Programa 16 – Red Vial Provincial y Obras por Administración – Subprograma 3 - Actividad 1 – Conducción de Conservación – Delegación Zona Centro.

**SECRETARIA DE TRABAJO
DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO
DE PUERTO MADRYN**

Res. N° 1178 13-09-12

ARTICULO 1º: CLAUSURAR el sumario Administrativo dispuesto en el Expte. N° 04-0520/12, caratulado: "UTHGRA S/SOLICITUD INSPECCION INTEGRAL C/NOCHE ACTIVA SRL".-

ARTICULO 2º: IMPONER a la firma Noche Activa S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71044720-5, con domicilio en calle Marcos a. Zar N° 139 de esta ciudad, en virtud del incumplimiento a las siguientes normas: 1- LCT Art. 52 (Libro de Sueldos y Jornales). 2- LCT Art. 138 (Recibos de haberes). 3- Ley 24241 Art. 12 (Form. 931 constancia de pago de jubilación). 4- Ley 23660 Art. 19 (Form. 931 constancia de pago de obra social). 5- Ley 24557 Art. 3 (Form. 931 constancia de pago de ART). 6- Res SRT 299/11 (Constancia de entrega de ropa de trabajo). 7- Res. Gral. 1891/05 Art. 8 (Claves de Altas temprana AFIP-DGI). 8- Ley X N° 15 Art. 35 (Constancia de registro de Empleador Provincial). 9- Ley 24557 Art. 27 (Contrato con la ART con nómina), 10- CCT 389/04 Art. 25 (Constancia de pago de cuota sindical). 11- CCT

389/04 Art. 24 (Constancia de pago al fondo de aportes solidarios). 12- CCT 389/04 Art. 23 (Constancia de pago seguro de sepelio). 13- Ley 24013 Art. 7 (Empleo no registrado), de conformidad a lo establecido en el Art. 31 Inc. k Punto 3 de la Ley X N° 15, una multa equivalente a tres (03) Veces el Importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, ascendiendo el importe del S.M.V y M a la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 2.670,00), por lo que la multa asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DIEZ CON 00/100 (\$ 8.010,00).-

ARTICULO 3º NOTIFÍQUESE a la firma Noche Activa S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71044720-5, con domicilio en la calle Marcos A. Zar N° 139 de esta ciudad, que la multa dispuesta en el Art. 1º de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DIEZ CON 00/100 (\$ 8.010,00), deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., para lo cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante ésta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Marcos A.Zar N° 269 de la ciudad de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto en el Art. 32 de la Ley X N° 15 que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Subsecretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente. Así mismo, podrá disponer la Clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

ARTICULO 4º: INTIMAR a la firma Noche Activa S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71044720-5, a dar debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.-

ARTICULO 5º: DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, por ante la Delegación Regional de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el Art. 31 inc. I de la Ley X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "I) La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva".-

Res. N° 1228

25-09-12

ARTÍCULO 1º: CLAUSURAR el sumario Administrativo dispuesto en el Expte. N° 04-2063/11, caratulado: "ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA S/SOLICITUD INSPECCIÓN C/ HARENGUS S.A.".-

ARTÍCULO 2º: IMPONER a la empresa HARENGUS S.A. CUIT N° 30-57736495-0 con domicilio en el Parque Industrial Pesquero de esta ciudad, en virtud del incum-

plimiento de las siguientes normas: 1) LCT Art. 126 y 128 (Falta de pago de haberes de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2011); 2) Incumplimiento a la Ley 24241 Art. 12, Ley 23660 Art. 19 (Aportes y Contribuciones a la seguridad social, Jubilación y Obra Social por los meses desde diciembre de 2008 hasta noviembre de 2011; 3) Incumplimiento a los Art. 51 (cuota sindical), Art. 52 (Contribución solidaria), Art. 53 (Contribución para Acción social), Art. 54 (Contribución para capacitación) del CCT N° 638/11, por los meses comprendidos entre julio de 2011 y noviembre de 2011; afectando con este proceder a los seis (06) trabajadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 inciso k punto 3 de la Ley X N° 15, una multa equivalente a tres (3) veces el importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, ascendiendo el S.M.V.y M. a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 2.670,00), por lo que la multa asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DIEZ CON 00/100 CENTAVOS (\$ 8.010,00).-

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la empresa HARENGUS S.A. CUIT N° 30-57736495-0 con domicilio en el Parque Industrial Pesquero de esta ciudad que la multa dispuesta en el Art. 1º de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DIEZ CON 00/100 CENTAVOS (\$ 8.010,00), deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., para lo cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante ésta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Marcos A.Zar N° 269 de la ciudad de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto en el Art. 32 de la Ley X N° 15 que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Subsecretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente. Así mismo, podrá disponer la Clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

ARTÍCULO 3º: INTIMAR a la empresa HARENGUS S.A. CUIT N° 30-57736495-0, a dar debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.-

ARTÍCULO 4º: DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, por ante la Delegación Regional de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el Art. 31 inc. I de la Ley X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "I) La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva".-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCION GENERAL DE BOSQUES Y PARQUES

Disp. N° 118

25-09-12

Artículo 1º: ADJUDICAR los productos forestales que integran la oferta de venta de la Contratación Directa N° 02/12 SSB – NOCH, a las Industrias Madereras de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo I que forma parte de la presente.

ANEXO I

Lote N°	Contratación Directa 02-2012				21/09/12	Sobre N° 6	Sobre N° 7	Sobre N° 8	Sobre N° 9
	Sobre N° 1	Sobre N° 2	Sobre N° 3	Sobre N° 4	Sobre N° 5				
1	Aserradero Currumahuida	Aserradero Monte Viejo	Aserradero Andino	Aserradero Flor de Notro	As. Forestal Cerro Pirque	As Centro Maderero	As. Pelech Hnos SRL.	Aserradero Establecimiento La Isabel	Aserradero Emprendimiento Maderero
2					5.800,00			10.680,00	
3								29.000,80	
4	40.510,00						42.508,00		
5						38.902,00			
6								7.680,00	
7								37.100,00	
8						12.202,00			
9		35.000,00					28.850,00		49.424,95
10								15.488,00	
11	16.701,80								
12			27.000,00						
13							5.945,00	5.595,00	
14							12.598,00		
15								8.580,00	
16			13.100,00	24.799,00			14.428,00		
17									
18								8.400,00	
19						6.552,00			
20								6.320,00	
21									32.459,85
22			19.890,00	24.784,20			19.726,00		21.665,20
23					23.500,00		22.163,00		
24								12.310,00	
25					18.500,00				
26									
Totales			27.000,00	49.583,20	47.800,00	57.656,00	42.508,00	123.548,80	81.884,80

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS
DIRECCIÓN DE PREVISION**

Disp. N° 09

05-09-12

Artículo 1º.- DETERMINAR, en el valor de setecientos treinta y ocho con veinticinco centavos (738,25), el Índice de Corrección correspondiente al mes de Agosto 2012.

ACUERDO PLENARIO

PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 4060/12

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de Septiembre del año dos mil doce, reunido en Acuerdo Plenario el Superior Tribunal de Justicia, con la asistencia de los Sres. Ministros Dres. Fernando Salvador Luis ROYER, Alejandro Javier PANIZZI, Jorge PFLEGER, Daniel Alejandro REBAGLIATI RUSSELL y Daniel Luis CANEO -en uso de licencia el Sr. Ministro Dr. José Luis PASUTTI- y

VISTO: El Acuerdo N° 3169/08, que en su artículo 2º (segundo) establece los requisitos para solicitar la matrícula de peritos Auxiliares de la Justicia.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las facultades otorgadas por los Acuerdos Plenarios N° 3969/11 y 4012/12, la Dirección de Antecedentes Penales emite certificaciones de Antecedentes Judiciales y de Antecedentes de Ley de Ética Pública. Que frente a tales disposiciones resulta necesario modificar el artículo 2º del Acuerdo N° 3169/98 en relación con el requisito de "certificado policial de buena conducta" que los peritos auxiliares de la justicia deben acompañar para formalizar su inscripción en la Dirección de Registros. Que asimismo y a fin de continuar con la base de datos que permite ubicar eficazmente al perito, deberá el peticionante, al tiempo de presentar la solicitud de matrícula, no obstante cumplimentar con los requisitos estipulados en la normativa precitada, consignar su número telefónico y correo electrónico.

Por ello el Superior Tribunal de Justicia

ACUERDA

1º) MODIFICAR el artículo 2º (segundo) del Acuerdo Plenario N° 3169/98 conforme a los motivos expuestos

en los considerandos del presente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...Para la inscripción se seguirá el procedimiento establecido en el Título V, Capítulo II de la Ley V N° 3. La solicitud deberá contener como mínimo nombre y apellidos completos del solicitante, fotocopia autenticada de las dos primeras páginas del documento de identidad, domicilio actualizado para la validez de todas las notificaciones a cursarse, consignar número de teléfono personal y correo electrónico. Deberá acompañarse, certificado de antecedentes emitido por la Dirección de Antecedentes Penales (RAP), copia debidamente legalizada de títulos y/o diplomas y/o especialidad y, de tratarse de profesionales, adjuntar certificados de matrícula otorgada por el colegio del ramo y órgano público encargado de su gobierno, con expresa indicación de que la misma se encuentre vigente a la fecha de la inscripción. Los idóneos adjuntarán las constancias que acrediten o justifiquen la especialidad que invocan. Sin estos requisitos no se dará curso a la inscripción, que será rechazada sin más trámite...".

2°) Regístrese y comuníquese.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE PFLEGER
Dr. FERNANDO SALVADOR LUIS ROYER
Dr. DANIEL LUIS CANEO

Dr. JUAN LOUP C. GERBER
Secretario

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 3 a mi cargo, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en H. Yrigoyen N° 650, 1° Piso, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don GAWOROWSKI, ZBIGNIEW LUDWIK y ALBINA OCTAN, para que dentro del plazo de Treinta Días lo acrediten en los autos caratulados: "GAWOROWSKI, ZBIGNIEW LUDWIK y OCTAN, ALBINA S/Juicio Sucesorio", Expte. N° 1.072/12., que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, mediante edictos a publicarse por el término de Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Comodoro Rivadavia, 17 de Agosto de 2012.-

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 05-10-12 V: 10-10-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez,

Secretaría N° 2 a mi cargo, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en H. Yrigoyen N° 650, 2° Piso, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GARCELAN GOMEZ MANCILLA y GRACIELA SOTO SOTO, para que dentro del plazo de Treinta Días lo acrediten en los autos caratulados: "GOMEZ MANCILLA, GARCELAN y SOTO SOTO, GRACIELA S/Sucesión", Expte. N° 1.865/12, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, mediante edictos a publicarse por el término de Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario Crónica de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 31 de Agosto de 2012.-

CELESTE A. ARIET
Secretaria de Refuerzo

I: 05-10-12 V: 10-10-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 1 a cargo, del Dr. José Luis Campoy, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en H. Yrigoyen N° 650, 2° Piso, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ROBERTO GONZALEZ, para que dentro del plazo de Treinta Días lo acrediten en los autos caratulados: "GONZALEZ, ANTONIO ROBERTO S/Sucesión", Expte. N° 2.219/1., que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, mediante edictos a publicarse por el término de Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Comodoro Rivadavia, 06 de Setiembre de 2012.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 05-10-12 V: 10-10-12.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Eduardo Oscar Rolinho, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecuciones N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Strasser, en los autos caratulados: "PEREYRA SILVERIO EUFRACIO S/Juicio Sucesorio Ab – Intestato", Expte. N° 2309/11, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los Treinta Días lo acrediten, a cuyo fin publíquese edictos en el "El Boletín Oficial" y en el Diario "Crónica" durante Tres Días.- Comodoro Rivadavia, 20 de Marzo de 2012.-

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 05-10-12 V: 10-10-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCÍAABAD, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de DIAZ RAQUEL DEL CARMEN, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.
Trelew, 27 de Septiembre de 2012.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 05-10-12 V: 10-10-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de ELEANOR FURCI, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, 28 de septiembre de 2012.-

CHRISTIANA A. BASILICO
Secretario

I: 04-10-12 V: 09-10-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCÍAABAD, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ILDA LIS OROQUIETA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.
Trelew, Diciembre 27 de 2011.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 04-10-12 V: 09-10-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez Letrada de Familia N° 1 de la ciudad de Trelew, Dra. Gladys S. RODRIGUEZ, Secretaria del suscripto, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por Dos (2) Días, al Sr. OSCAR LEONARDO ORELLANA, para que dentro de los Cinco (5) Días comparezca a expresar lo que estime pertinente en el presente trámite, en los autos: "NAHUELFIL, DOMINGA MATILDE S/Guarda FRANCO DANIEL CATALÁN y CAMILAABIGAIL ORELLANACATALAN", (Expte. N° 469

- Año 2012), bajo apercibimiento de otorgar la guarda solicitada.- Trelew, CH., 21 de septiembre de 2012.-

RODOLFO JOSE SANGUINETTI
Secretario

I: 04-10-12 V: 05-10-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Secretaría Autorizante, cita a MIGUEL ANGEL VILLA, para que en el plazo de Diez Días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 343 ccdtes. del C.P.C.C.), en autos caratulados: "ESPEL VIERA, VIVIANA NOEMI S/Autorización judicial" (Expte. N° 600 - Año 2012). Publíquense por Dos Días, en el Boletín Oficial.-
Puerto Madryn, 20 de septiembre de 2012.-

ALICIA GLADYS ORTIZ
Secretaria

I: 04-10-12 V: 05-10-12.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L.H. TOQUIER, sito en Irigoyen 650, 2do. Piso de esta ciudad, Secretaría N° 1 a mi cargo, Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia; se hace saber por el término de Tres (3) Días, que se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante: MANUEL ANTONIO VIDAL, para que dentro de Treinta (30) Días lo acrediten en los autos caratulados: "VIDAL, MANUEL ANTONIO S/Sucesión", Expte. N° 29/12. Publíquense edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario "El Patagónico" de esta ciudad.
Comodoro Rivadavia, Marzo 06 de 2012.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 04-10-12 V: 09-10-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería de la Circunscripción Judicial Sarmiento, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo M. A. ANTOUN, Secretaría uno a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita y emplaza por el término de Treinta Días (30) a herederos y acreedores de Doña JUANA CHECANAHUEL, en autos caratulados: "CHECANAHUEL JUANA S/Sucesión Ab - Intestato" (Expte. N° 114/12).

Publíquese edicto por el término de Tres Días (3) en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.
Sarmiento, Chubut, 04 de Septiembre de 2012.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 03-10-12 V: 05-10-12.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en esta Ciudad, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISABEL ROSA MONDRAGON, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "MONDRAGON, ISABEL ROSA S/ Sucesión Ab Intestato" – (Expte. N° 841 Año 2012), bajo apercibimiento de Ley. Debiendo proceder a la publicación de Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial.-
Puerto Madryn, 03 de Septiembre de 2012.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 03-10-12 V: 05-10-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "ROLDAN DARIO HUGO S/Sucesorio Ab Intestato – Expte. N° 987- Año 2012", cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores del Sr. DARIO HUGO ROLDAN, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, bajo apercibimiento de Ley.
Puerto Madryn, 18 de Septiembre del año 2012.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 03-10-12 V: 05-10-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCÍA ABAD, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de NOELIA OVANDO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 28 de Septiembre de 2012.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 03-10-12 V: 05-10-12.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado Laboral N°1 con asiento en Trelew, a cargo del Dr. Adrián A. DURET, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "OJEDA SIERPE RAMON SEGUNDO C/ HEREDEROS DE JUANA AHUMADA DE FERNANDEZ Y FERNANDEZ MIRIAM S/ DIF. DE HAB. E INDEM. DE LEY" (Expte. 8816 – Año 2005), se hace saber que por DOS días se publicaran edictos donde el Martillero público Sr. Edgardo A. GAMBUZZA, Mat. N° 48 – T° 1 – F° 50, procederá a vender en pública subasta sin base y al mejor postor, el siguiente bien automotor que se detalla a continuación: 1) Dominio ALN-750, marca Renault, modelo Laguna RXE 2.0 S / 1995, motor Renault N° N7QA700496337, chasis Renault n° VF1B56D0513363786, año 1995, en las condiciones que fuera secuestrado por la Policía de la Provincia del Chubut según acta obrante a fs. 273/274/ 275/276 inclusive.- DEUDA: Posee deuda al 19/09/2012 con la Municipalidad de Trelew en concepto de impuesto al parque automotor por la suma de \$ 7.474,50.- Como así también registra deuda por infracciones de Tránsito por la suma de \$ 1.864,00.- EL REMATE: Se realizará el día 12 de Octubre del 2012 a las 8:30 Hs.- en Pellegrini 278 – 1er. piso – oficina 3, de Trelew, donde estará su bandera, lugar este en el cual los interesados podrán informarse respecto del bien a subastar, durante la publicación de edictos, en horario de 18 a 20 Hs.- El comprador en subasta deberá abonar el 1% correspondiente al impuesto de sellos así estipulado en el art. 153 del Código Fiscal, el adquirente se hará cargo de las deudas municipales que pudieren quedar pendientes si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de los mismos (art. 3879 Código Civil y 15 Código Fiscal Municipal) (arts. 569, 570, 571, 572, 573, 579 Ley XIII – n° 5) SEÑA: Treinta por ciento (30%), COMISION: Cinco por ciento (5%) en dinero en efectivo.- Trelew, 01 de Octubre del 2012.-

DIANA MARIA COMES
Secretaria de Refuerzo

I: 04-10-12 V: 05-10-12.

EDICTO

Por Disposición de la Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial el presente Edicto de Designación de la Gerencia.

EDICTO DE LEY VETERINARIA EL SOL SRL ORGANO DE ADMINISTRACION

Fecha del instrumento: 22 de Julio de 2012.-

Con acuerdo de reunión de socios, éstos reuelven por unanimidad renovar el mandato como Gerente de la sociedad al socio Esteban Guillermo Roberts, DNI 17.633.276, con domicilio en la calle Owen Jones N°

1485, de la ciudad de Esquel, por el término de Tres Ejercicios.

Dr. MARIANO FEDERICO JALON
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia
Provincia del Chubut

P: 05-10-12.

EDICTO

**BEST TRIP SRL
CESION DE CUOTAS**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia, Dr. Mauro Roberto Fontañez publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Mediante Escritura N° 264, pasada el 18/6/2012 ante el Escribano Juan Ángel Campelo, el socio Alejandro Agustín FEIJOO DNI 24.777.345, transfiera a título de cesión gratuita al socio Ariel Fabio FEIJOO, DNI N° 18.013.587, 480 cuotas sociales de \$ 100,00 cada una. Como consecuencia de la cesión el capital social queda suscripto de la siguiente forma: Ariel Fabio FEIJOO suscribe 540 cuotas sociales y Alejandro Agustín FEIJOO suscribe 60 cuotas sociales. Cada socio ha integrado el 25% del capital en efectivo, lo que hace un total integrado de \$ 15.000,00. El saldo será integrado antes de los dos años.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 05-10-12.

EDICTO

**S D PATAGONIA SRL
ORGANO DE ADMINSTRACION**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia, Dr. Mauro Roberto Fontañez publíquese por el término de un día el siguiente Edicto: Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 2 de fecha 03/08/2012, con firmas certificadas el día 12/09/2012, por la Escribana Viviana Andrea TORRACA, Titular del Registro Notarial N° 56, de la Provincia del Chubut, la firma S D PATAGONIA designó nuevo Socio Gerente, por el término de duración de la sociedad, al Señor Mariano Nicolás Di Marco, DNI N° 25.011.437.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 05-10-12.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
NUEVA LEON S.A.
TRELEW

Notificamos a Uds. por el presente edicto, RESOLUCION N° 0949/12- DGR de fecha 12 de Setiembre de 2012, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:
La Resolución N° 0557/2012-DGR, Y;

CONSIDERANDO

Que por instrumento legal señalado en los artículos 1° y 2° se determina de oficio la obligación impositiva y se intima al contribuyente NUEVA LEON S.A. (CUIT. N° 30-70797531-4), para que ingrese la deuda fiscal más los intereses y la multa en concepto de omisión del impuesto;

Que por el artículo 3° se clausura el sumario instruido por Disposición N° 087/12 DR y se dispone una multa correspondiente al treinta por ciento (30%) del pago emitido;

Que por error se ha consignado el importe de PESOS CIENTO SEIS CON 25/100 (\$ 106,25) en concepto de multa por omisión de impuesto, correspondiendo la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTAY SIETE CON 50/100 (\$ 637,50);

Que en consecuencia resulta necesario modificar el artículo 4° de la Resolución N° 0557/12 DGR;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de esta Dirección General de Rentas;

POR ELLO:
EI DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 4° de la Resolución N° 0557/12 DGR, el que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 4.- "INTIMAR al contribuyente para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente, ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTAY SIETE CON 50/100 (\$ 637,50) en concepto de multa por omisión de impuesto.-

Artículo 2.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVÉSE.-
QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 05-10-12 V: 12-10-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL**

SEÑORES
ERICO S.R.L.
TRELEW

Notificamos a Uds. por el presente edicto, RESOLUCION N° 0948/12- DGR de fecha 12 de Septiembre de 2012, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

La Resolución N° 0405/12-DGR, y

CONSIDERANDO

Que por el instrumento legal señalado en los artículos 1° y 2° se determina de oficio la obligación impositiva y se intima al contribuyente ERICO S.R.L. (CUIT. N° 30-67048931-7), para que ingrese la deuda fiscal más los intereses y la multa en concepto de omisión del impuesto;

Que por el artículo 3° se clausura el sumario instruido por Disposición N° 0323/11 DR y se dispone una multa correspondiente al treinta por ciento (30%) del pago omitido;

Que por error se ha consignado el importe de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 4/100 CENTAVOS (\$ 293,04) en concepto de multa por omisión de impuesto correspondiendo la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 21/100 CENTAVOS (\$ 1.758,21);

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Artículo 4° de la Resolución N° 0405/12 DGR;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de esta Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el artículo 4° de la Resolución N° 0405/12 DGR, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: "INTIMAR al contribuyente para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente, ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 21/100 CENTAVOS (\$ 1.758,21) en concepto de multa por omisión de impuesto.-

Artículo 2.- REGISTRESE, notifíquese al responsable y cumplido ARCHIVASE.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 05-10-12 V: 12-10-12.

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
PROVINCIA DEL CHUBUT****EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de Esquel, Trévelin y Parque Nacional Los Alerces, que la Empresa ROVELLA CARRANZA SA.-RODALSA SA. U.T.E., ha solicitado autorización para utilizar agua pública del Río Los Coihues, Cuenca Futaleufu, Uso Especial, para la planta de elaboración de hormigón, en un caudal aproximado de 125m3/mes, por un lapso de cuatro años, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO USO ESPECIAL DE AGUAS PUBLICAS PARA LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA-EMPRESA ROVELLA CARRANZA SA.-RODALSA SA. U.T.E. EXPTE N° 1038/11-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Pública, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 27 de Septiembre de 2012.-

Ing. PABLO RIMOLDI
Subadministrador de
Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 04-10-12 V: 09-10-12.

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
PROVINCIA DEL CHUBUT****EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de GUALJAINA, que la EMPRESA VALLE DE GUALJAINA S.A, ha solicitado permiso de Agua Pública proveniente del Río Chubut, en un caudal aproximado de 10,96 lts/seg, con fines de uso Agrícola, para riego de 27,4ha, entre los meses de septiembre a Marzo de cada año, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote 7a - Sección JII - Fracción d, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada

en los autos caratulados: "S/SOLICITUD DE USO DE AGUA PUBLICA POR LA EMPRESA VALLE DE GUAJAINA SA" (EXPTE. 0635 AÑO 2010-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Pública, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 27 DE Septiembre de 2012

Ing. PABLO RIMOLDI
Subadministrador de
Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 04-10-12 V: 09-10-12.

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Bole-tín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de GUALJAINA, que el SR JULIO ANTONIO ESPERANZA, ha solicitado permiso de Agua Pública proveniente del Río Gualjaina, Cuenca del Río Chubut, en un caudal Aproximado de 24,75lts/seg, con fines de uso Agrícola, para su utilización de riego de 33/ha, entre los meses de septiembre a Marzo de cada año, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Parte Sur del Lote 7, Colonia Mixta de Gualjaina Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: " S/SOLICITUD DE AGUA PUBLICA (USO AGRÍCOLA) SR JULIO ANTONIO ESPERANZA LOCALIDAD DE GUALJAINA" (EXPTE. 0996 AÑO 2011-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Pública, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 27 de Septiembre de 2012

Ing. PABLO RIMOLDI
Subadministrador de
Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 04-10-12 V: 09-10-12.

EDICTO

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

El Banco del Chubut SA por Acta de Directorio N° 505 de fecha 26.09.12 ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día martes 30 de octubre de 2012 a las 10 hs. en Rivadavia 615 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 2. Aclaración sobre la capitalización de aportes irrevocables aprobada por Asamblea N° 19, ratificada por Asamblea N° 26 y rectificada por Asamblea N° 36.
 3. Modificar las capitalizaciones de aportes irrevocables ley Provincial IX N° 36 (ex Ley 4009) aprobados en el punto 4. de la Asamblea N° 36 y punto 6. de la Asamblea N° 37.
- Publíquese por cinco días hábiles.

Firmado Ing. RUBEN F. BAMBACI
Presidente del Banco del Chubut S.A.

I: 04-10-12 V: 11-10-12.

EDICTO

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

El Banco del Chubut SA por Acta de Directorio N° 505 de fecha 26.09.12 ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día martes 30 de octubre de 2012 a las 11hs. en Rivadavia 615 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria, los Estados Contables, Anexos, Notas, Dictamen de la Auditoría Externa e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2012.
3. Reconsideración del Punto 2 de la Asamblea General Ordinaria N° 37 celebrada el 25 de noviembre de 2010.
4. Consideración sobre el destino de las utilidades. Aumento de capital.
5. Consideración de la gestión y retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
6. Consideración de la autorización para el pago de anticipos en concepto de honorarios de directores y síndicos para el ejercicio 2012/13.

7. Consideración de capitalización de aportes irrevocables Ley Provincial IX N°36 (ex Ley 4009).
8. Consideración de reemplazo del Director Suplente del Accionista Clase «A».
9. Designación de Director Titular y Director Suplente en representación del Accionista Clase «B». Publíquese por cinco días hábiles.

Firmado Ing. RUBEN F. BAMBACI
Presidente del Banco del Chubut S.A.

I: 04-10-12 V: 11-10-12.

EDICTO

BANCO DEL CHUBUT S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El **Banco del Chubut S.A.** por Acta de Directorio N° 505 de fecha 26 de septiembre de 2012 ha dispuesto el llamado a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de octubre de 2012 a las 13 horas en primera convocatoria en Rivadavia 615 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 2. Dejar sin efecto los puntos 1. y 2. de la Asamblea General Extraordinaria N° 36.
 3. Reforma de los artículos 6°, 7°, 8° y 44° del Estatuto Social.
- Publíquese por el término de 05 (cinco) días hábiles

Ing. RUBEN FELIPE BAMBACI
Presidente del Banco del Chubut S.A.

I: 04-10-12 V: 11-10-12.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Señores:
FRAN SALTA SA
SALTA – SALTA

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 269/12 DR de fecha 04/09/12, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 603/12 DGR, caratulado "Fran Salta SA Insc. N° 917-622158-1 s/ Liquidación Impositiva art. 35º Ley XXIV N° 38"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente Fran Salta Sa inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 917-622158-1, con CUIT 30-70800551-3, Liquidación Impositiva N° 328/12 DR (Nota N° 2419/12 DGR)

notificada mediante Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, con fecha 20/07/2012, en el marco del artículo 35º de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 08 a 12/11; 01 a 03/12, arrojando un impuesto total de \$ 79.546,23;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 08 a 12/11; 01 a 03/12;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **DISPONE:**

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente Fran Salta SA inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 917-622158-1, con CUIT 30-70800551-3, con domicilio en JB Alberdi N° 110 de la localidad de Salta - Salta, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 51º del Código Fiscal.

Artículo 3.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVÉSE.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 04-10-12 V: 11-10-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
RODRIGUEZ OSCAR ASENCIO
COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 859/12 DR de fecha 30/08/12, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 2229/11-D.G.R. s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente RODRIGUEZ OSCAR ASENCIO – N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 907-333874-7 CUIT N° 20-14881927-1; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 740/11 DR de oficio sobre base cierta (art. 35° Código Fiscal) por los periodos 12/10; 01 a 09/11 notificada el día 27/03/12 por intermedio del Boletín Oficial de la Provincia del Chubut;

Que la actividad principal desarrollada por la responsable consiste en "Transporte automotor de cargas n.c.p." (CUACM 602190), de acuerdo a lo declarado en el Padrón Web;

Que atento ser de aplicación la Ley XXIV N° 57 corresponde una alícuota del 3% para la actividad 602190, tributando la firma con la alícuota correcta;

Que los anticipos liquidados han sido presentados sin depósito de fondos;

Que con fecha 18/06/12 el contribuyente se ha notificado de la Disposición N° 125/12-DR, por intermedio del Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51° del Código Fiscal;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo no ha sido ingresado;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 12/10; 01 a 09/11;

Que dado los antecedentes del responsable, corresponde graduar la multa que establece el art. 43° del Código Fiscal, en un cuarenta por ciento (40%);

Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 97/100 (\$ 87.938,97);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva de la responsable RODRIGUEZ OSCAR ASENSIO – N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 907-333874-7 - CUIT N° 20-14881927-1, con domicilio en Federico Depéinau Ruta 17 Mza 6 s/n en la ciudad de Comodoro Rivadavia – Chubut, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38° conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 18/100 (\$ 106.805,18) calculada al 31/08/2012.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 125/12-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al cuarenta por ciento (40%)

del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 59/100 (\$ 35.175,59) en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, conforme lo establece el artículo 66° del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 04-10-12 V: 11-10-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL****SEÑORES**

**MBI CONSTRUCCIONES S.R.L.
GENERAL ROCA- RIO NEGRO**

VISTO: El Expediente N° 1514/2011-DGR., caratulado "MBI CONSTRUCCIONES S.R.L." S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35° - C.U.I.T. N° 30-68449702-9; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente MBI CONSTRUCCIONES SRL inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 915-562874-5, con CUIT 30-68449702-9, Liquidación Impositiva N° 040/2012-DF(0), en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 01 a 12/09; 01 a 12/10; calculada al 31/03/2012 y asciende a \$ 177.340,14 (pesos CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 14/100);

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 01 a 12/09; 01 a 12/10; por un monto de impuesto de \$ 133.402,13 (pesos CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON 13/100);

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

ARTICULO 1º: INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente MBI CONSTRUCCIONES SRL inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 915-562874-5 con CUIT 30-68449702-9, con domicilio en O HIGGINS N° 565 de la ciudad de GENERAL ROCA – PCIA. DE RIO NEGRO, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51º del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 0875/12 -DGR.

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 04-10-12 V: 11-10-12.

ANSES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Lugar y Fecha: Buenos Aires, 3 de Septiembre de 2012

Nombre del organismo contratante : ADMINISTRACIÓN NA. DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública (Obra Pública) N° 85.**

Ejercicio: 2012.

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Unidad de Medida.

Expediente N°: 024-99-81374933-1-123

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS EDIFICIOS CORRESPONDIENTES A LA JEFATURA REGIONAL SUR II, CORRESPONDIENTES A LAS PROVINCIAS DE SANTA CRUZ, CHUBUT Y TIERRA DEL FUEGO.

Condiciones a que debe ajustarse la propuesta: Unidad de Medida.

Funcionario al que deben dirigirse o entregarse las propuestas: Directora de Contrataciones.

Presupuesto Oficial Total: \$ 29.931.032,14.-

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$ 299.310,32.-

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: Podrá ser consultado y bajado de la página de Internet de ANSES:

<http://www.anses.gov.ar/contrataciones/catelera>.
Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitan en:

Plazo y Horario: Hasta las 24 hs. del día 15/10/12.

Dirección de Contrataciones, ubicada en Av. Córdoba N° 720, 3° Piso, (C.P: 1054) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Hasta el día 15/10/12 de 10:00 a 17:00 hs.

Jefatura Regional Sur II, ubicada en Comandante Luis Piedrabuena 368, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Hasta el día 15/10/12 de 7:00 a 15:00 hs.

Costo del pliego: Sin Valor.

PRESENTACION DE OFERTAS:

Lugar/Dirección

Jefatura Regional Sur II, ubicada en Comandante Luis Piedrabuena 368, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Plazo y Horario

Hasta el día 1/11/12 a las 10:30 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección

Jefatura Regional Sur II, ubicada en Comandante Luis Piedrabuena 368, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Día y Hora: El día 1/11/12 a las 11:00 hs.

I: 17-09-12 V: 09-10-12

AVISO DE LICITACION

PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 25/12

OBRA: "Ampliación y Refacción Escuela N° 16/721".

UBICACIÓN: CAMARONES.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones cuatrocientos ocho mil ciento tres con cincuenta y siete centavos (\$ 2.408.103,57).

Plazo de Ejecución: Doscientos cuarenta (240) días corridos.

Garantía de Oferta: \$ 24.103,57.

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 3.612.155,35 (Arquitectura)

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.-

Consulta de Pliegos:

Dirección General de Planificación, Estudios y Pro-

yectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario Administrativo.-

Presentación de Propuestas: El día Martes 30 de Octubre de 2012, hasta las 10:30 hs., en el Edificio de la Escuela N° 16 Justo José de Urquiza, sito en la calle Justo José de Urquiza N° 425 de la localidad de Camarones – Chubut.-

ACTO DE APERTURA: Martes 30 de Octubre de 2012, 11:00 horas, en el Edificio de la Escuela N° 16 Justo José de Urquiza, sito en la calle Justo José de Urquiza N° 425 de la localidad de Camarones – Chubut.-

I: 05-10-12 V: 12-10-12

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llamase a la **Licitación Pública N° INM – 3052**, para la ejecución de los trabajos de "Previsión e instalación de tres serpentinas evaporadoras para refrigeración" en el edificio sede de la sucursal COMODORO RIVADAVIA (Ch).

La apertura de las propuestas se realizará el 23/10/12 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° Piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compras y consultas de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (Ch).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la pagina Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.-

COSTO ESTIMADO: \$ 371.500.- MAS IVA.-

I: 04-10-12 V: 10-10-12.